

ACUERDO DE CONCEJO N° 1017 - 2012 MDSM

San Miguel, 06 MAR. 2012

VISTOS, en sesión ordinaria de concejo celebrada en la fecha, el memorando N°107-2012-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N°034-2012-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, memorando N°135-2012-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informe N°008-2012-SGCTI-GPP/MDSM emitido por la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, memorando N°019-2012-GDU/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y el informe N°003-2012-SGEOP-GDU-MDSM emitido por la Subgerencia de Estudios y Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo 2° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, en efecto, los gobiernos locales gozan de autonomía y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración;

Que, la ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone en su artículo 9° que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la ley N°27972 y a aquella en lo que resulte aplicable;

Que, el literal b) del artículo 59° de la ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, norma la ejecución presupuestaria indirecta cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos es realizada por una entidad distinta al pliego, sea, entre otros, por efecto de un convenio celebrado con una entidad privada, sea a título oneroso o gratuito;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas para convenir al concejo municipal, por el artículo 9°, inciso 26) de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y la empresa Inverconsult Sociedad Anónima, autorizando al alcalde a suscribir el mismo.



ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- DISPENSAR al presente acuerdo del trámite de comisiones y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Vicente E. González Navarro
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE